

Lima, 09 SET. 2014

RESOLUCION SECRETARIAL N° 58 -2014/SGEN/RENIEC

VISTOS:

El Memorando N° 000005-2014/RENIEC (02SET2014) del Presidente del Comité Especial encargado del proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 046-2014-RENIEC (derivada del Concurso Público N° 004-2014-RENIEC), para la contratación del servicio de "Alquiler de Inmueble – Local EREP", el Informe N° 001186-2014/GAJ/SGAJA/RENIEC (04SET2014) de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Administrativa de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Hoja de Elevación N°000539-2014/GAJ/RENIEC (04SET2014) de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:



Que mediante Resolución Gerencial N° 000389-2014-GAD/RENIEC (30JUN2014), la Gerencia de Administración aprobó la modificación del Plan Anual de Contrataciones del RENIEC, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2014, incluyéndose la contratación del servicio "Alquiler de Inmueble – Local EREP", como proceso de Concurso Público;

Que a través del Memorando N° 001774-2014/GPP/RENIEC (20JUN2014), la Gerencia de Planificación y Presupuesto otorgó la certificación de crédito presupuestario y la previsión presupuestal para los años fiscales 2015, 2016 y 2017, para la contratación del servicio "Alquiler de Inmueble – Local EREP", con cargo a las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Directamente Recaudados del Presupuesto Institucional Pliego 033: RENIEC;



Que con fecha 18 de julio de 2014, se convocó el Concurso Público N° 004-2014-RENIEC, para la contratación del servicio "Alquiler de Inmueble – Local EREP" y con fecha 25 de agosto de 2014, se realizó la etapa de evaluación y calificación de propuestas, resultando conforme lo comunicado por el Comité Especial a través del Informe N° 000002-2014/RENIEC (28AGO2014), que el único postor que se presentó en el Concurso Público N° 004-2014-RENIEC, URBANIZADORA JARDÍN S.A., no obtuvo el puntaje técnico mínimo para la apertura de la propuesta económica, por lo que fue descalificado y con fecha 27 de agosto se declaró desierto el citado proceso de selección;



Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 78° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en el supuesto en que un Concurso Público, como es el caso, sea declarado desierto, se convocará nuevamente como un proceso de Adjudicación de Menor Cuantía Derivada que observará las mismas formalidades del proceso principal;

Que mediante Memorando N° 000005-2014/RENIEC (02SET2014), el Comité Especial encargado del proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 046-2014-RENIEC (derivada del Concurso Público N° 004-2014-RENIEC), para la contratación

del servicio de "Alquiler de Inmueble – Local EREP", remitió el proyecto de Bases a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su revisión;

Que la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego de efectuar la revisión correspondiente, a través de los documentos de vistos, concluyó señalando que las bases han sido elaboradas con arreglo a la normativa vigente sobre contrataciones públicas, por lo que recomendó la aprobación de las bases del proceso de selección materia del asunto;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 35° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, las Bases de los procesos de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad, el mismo que podrá delegar expresamente y por escrito dicha función. La aprobación de las Bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable dicha voluntad;

Que mediante la Resolución Jefatural N° 20-2014/JNAC/RENIEC (28ENE2014), la Jefatura Nacional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) delegó en la Secretaría General, la facultad de aprobar las Bases administrativas de los procesos de selección de licitación pública, concurso público y adjudicación de menor cuantía que provengan de declaración de desierto de un proceso de licitación pública y concurso público;



Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a las facultades conferidas a la Secretaría General del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, mediante Resolución Jefatural N° 20-2014/JNAC/RENIEC (28ENE2014); a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Ley N° 26497; así como por el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013);

SE RESUELVE:



Artículo Único.- Aprobar las Bases Administrativas correspondientes al proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 046-2014-RENIEC (derivada del Concurso Público N° 004-2014-RENIEC), para la contratación del servicio de "Alquiler de Inmueble – Local EREP".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE



ANA CASTILLO ARANSAENZ
Secretaría General
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
Y ESTADO CIVIL